

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE  
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS  
SANTIAGO, 26.03.2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 382 / 2026**

**VISTOS:** 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente [REDACTED] representada por [REDACTED] y [REDACTED]

2. Y la Resolución Exenta N°1712/2025 del 11.12.2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 20.06.2022, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, a través del portal web informó cambio de domicilio, según trámite ID 14308393 de fecha 17.11.2025, a Colon 1265 P. 1 Bx E 05 Bd B 05 506, comuna de Independencia. Trámite que quedó aprobado con fecha 19.11.2025.

6. Que, con fecha 17.03.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado de Colon 1265 P. 1 Bx E 05 Bd B 05 506, comuna de Independencia, siendo esta vez ubicado, constatando que es un departamento.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°1712/2025 del 11.12.2025, la empresa [REDACTED] mantenía informado el giro de Desratización, Desinfección y Exterminio de Plagas no Agrícolas; ACTECO 812901.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

**SE RESUELVE**

**DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°1712/2025 del 11.12.2025, que difiere autorización de folios del contribuyente [REDACTED] ya que se han subsanado las inconsistencias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Fecha: 2026.03.27 12:45:01 -03'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/ljc  
Distribución:

- [REDACTED]  
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.03.26  
22:16:32 -03'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.03.27  
12:17:28 -03'00'